

ción del anuncio en este periódico oficial y Tribunal que se señala, se les cita, llama cargándose a todas las Autoridades y Agencias judiciales procedan a la busca, captura de aquéllos, poniéndolos a disposición de tribunales, con arreglo a los artículos 512 y 3 Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de militar de Marina.

Núm. 1.375.

CESTER MARTINEZ, Antonio; hijo de Cester y Antonia Martínez, natural de veinticinco años de edad, y cuyas señas ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a la Caja de Recluta número 31 (Zaragoza) a Cuerpo; comparecerá, dentro de treinta días, en Guadalajara, ante el Jefe Fernando Mexía Rosciano, Capitán de Infantería, destinado en el Regimiento de Aerostación en Guadalajara.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.419.

JUZGADO NUM. 1

D. José María Martín Clavería, Jefe de primera instancia del Juzgado número uno, de Zaragoza. Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Teodoro-Ramón Meseguer Murillo, de Melchor e Ignacia, natural de Villamayoría su residencia, fallecido el día nueve de mayo en la La Almunia de Doña Godina, dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado justificando en forma su derecho, bajo pena de no verificarlo les parará el perjuicio que de no verificarlo les parará el perjuicio que reclamamos si no hubiere lugar en derecho; haciéndose presente que reclaman la herencia son su hermano y los sobrinos de sus otros hermanos fallecidos.

Dado en Zaragoza, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.— José María Martín Clavería, Secretario, Licenciado, Fernando García Barón, Secretario, Licenciado.

Núm. 1.407.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Jefe de primera instancia número tres, de Zaragoza, en sumario número tres, sobre daños por choque; se cita a Esteban y Manuel Labadía Miguel, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de treinta días, a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a declarar y a prestar declaración, como testigos en el sumario; apercibidos que de no comparecerán a declarar, sufrirá el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, P. H., B. Epifanio.

Juzgados municipales.

Núm. 1.398.

MORES

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha, el señor Jefe municipal de esta villa, D. Francisco Ibáñez, en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, en virtud de carta de señalamiento del señor Jefe de instrucción del partido de

xrite

colorchecker CLASSIC



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán de abono o cuando haya persona en la capital que pida de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar. Todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN OFICIAL respectivo como comprobante, siendo de los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL DE ZARAGOZA

EXCEPTO LOS DOMINGOS

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en su oficina, donde permanecerá hasta el recibo del secretario, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los números de este BOLETIN, coleccionados en su encuadernación, que deberá verificarse al menos una vez al mes.

La sesión celebrada por el mismo en 28 de mayo último pasado, que la fecha en que pudiesen comenzar los ejercicios, sea la de 21 de mayo próximo, conforme este Ministerio con la propuesta que el Sr. Director, ha resuelto que los mencionados ejercicios comiencen el día 21 de mayo próximo, a las diez de la mañana, fecha que ha de regir a los efectos de lo dispuesto en el apartado a), que anteriormente se

dispuso en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de febrero de 1934.— Guerra del Río, Secretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 marzo 1934).

CONVOCACION QUINTA

CONVOCACION QUINTA DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

En virtud de Real Decreto de 1.º de febrero de 1934, en virtud del cual se convocó a concurso general de Administración, para cubrir los puestos vacantes las Intervenciones de primera y segunda clase de este Ministerio, en la adjunta relación, esta Dirección ha convocado un concurso para su provisión, que tendrá lugar dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en la Gaceta de Madrid, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Podrán tomar parte en el presente concurso todos los que pertenezcan al Cuerpo de Intervenciones de primera y segunda clase de este Ministerio, tanto si ya se encuentran desempeñando otra Intervención, como si se encuentran en expectativa de destino, siempre que reúnan la capacidad legal respectiva para optar a los puestos que soliciten, conforme a las prescripciones contenidas en el Real Decreto de 23 de agosto de 1924, Real Decreto de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1927, y Real Decreto de 15 de febrero del corriente año.

2.º Las pruebas documentadas podrán presentar-

Hospicio

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1934



PRIMER SEMESTRE



ZARAGOZA
IMPRESA DEL HOSPICIO
1934

1850

1850



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre 30; " 50 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitan en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al originar acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y accediendo a los deseos expresados por el Ministro plenipotenciario de primera clase D. Manuel Aguirre de Cárcer, Subsecretario de Estado,

Vengo en disponer cese en dicho cargo y en declararle en situación disponible con los derechos reconocidos por la legislación vigente.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Estado, Leandro Pita Romero.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María Doussinague Texidor, Ministro plenipotenciario de tercera clase, Director de Asuntos Exteriores del Ministerio de Estado, a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Subsecretario de Estado.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Estado, Leandro Pita Romero.

(Gaceta 22 diciembre 1933).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística a D. Luis Doport Marchori.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroúx García.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística a D. Enrique Gastardi Peón.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministro, Alejandro Lerroúx García.

(Gaceta 27 diciembre 1933).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el

Arrendamiento de Tabacos, ha presentado don Federico Culi Verdaguer.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara Zárate.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, a don Emilio López y González.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

(Gaceta 22 diciembre 1933).

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Deuda y Clases pasivas ha presentado D. Luis Feced y Morales.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Director general de la Deuda y Clases pasivas a D. Arturo Martín de Nicolás.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

(Gaceta 27 diciembre 1933).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Minas y Combustibles ha presentado don Francisco López de Goicoechea.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Ricardo Samper Ibáñez.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Minas y Combustibles a D. Miguel Moya Gastón.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 24 diciembre 1933).

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Industria ha presentado D. Alberto García López.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Ricardo Samper Ibáñez.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Director general de Industria a D. Luis Buixareu Ibáñez.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Ricardo Samper Ibáñez.

(Gaceta 27 diciembre 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Departamento ha presentado D. Cándido Bolívar y Pieltain.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, José Pareja Yébenes.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de dicho Departamento a D. Pedro Armasa Briales, ex Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, José Pareja Yébenes.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza ha presentado D. Ramón González Sicilia.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, José Pareja Yébenes.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Primera enseñanza a D. Francisco Agustín Rodríguez, ex Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, José Pareja Yébenes.

(Gaceta 23 diciembre 1933).

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Bellas Artes ha presentado D. Ricardo de Orueta Duarte.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, José Pareja Yébenes.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Bellas Artes, a D. Eduardo Chicharro Agüera.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, José Pareja Yébenes.

(Gaceta 27 diciembre 1933).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Obras públicas, Vengo en nombrar Director general de Caminos, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Lino Alvarez Valdés.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Río.

A propuesta del Ministro de Obras públicas, Vengo en nombrar Director general de Obras Hidráulicas, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José Valenzuela Soler.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Río.

A propuesta del Ministro de Obras públicas, Vengo en nombrar Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes mecánicos por carretera, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. Antonio Montaner Castaño.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Obras públicas, Rafael Guerra del Río.

(Gaceta 22 diciembre 1933).

ORDENES

Ilmo. Sr.: Las pasadas perturbaciones en el orden público sufridas en diferentes regiones, han producido como es natural su reflejo en el tráfico urbano imposibilitando o dificultando la retirada de las mercancías de las asistencias ferroviarias. Con ello sufren unos recargos por derechos de almacenaje y paralización de material, que sin culpa alguna por los destinatarios, se

encuentran gravadas con derechos que no es justo se vean sus destinatarios obligados a satisfacer, y que dan lugar a multitud de reclamaciones parciales en solicitud de condonación.

La Real orden de 8 de octubre de 1921, que estableció tales recargos, faculta a la Administración para condonarlos cuando la causa que los produjo no represente abandono ni culpa del consignatario, por lo que constantemente viene este Ministerio dictando disposiciones encaminadas a condonar estos recargos una vez instruido el oportuno expediente con intervención de las Autoridades gubernativas que fijan las fechas que han durado las perturbaciones y, por tanto, el plazo durante el cual deben ser condonados los devengos.

En atención a tales consideraciones,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se condonan los derechos de Almacenaje y paralización de material con los recargos establecidos por la Real orden de 8 de octubre de 1921, vigentes en la actualidad, devengados en todas las estaciones de ferrocarril enclavadas en lugares donde los referidos sucesos hayan producido alteraciones en el orden público.

2.º Se exime a las Compañías de ferrocarril del cumplimiento de los plazos reglamentarios de transporte en las estaciones a que hace referencia el apartado anterior, plazos que se considerarán ampliados en uno igual al que dure la anormalidad referida; y

3.º Los Gobernadores civiles a quienes por a presente se les autoriza, cuidarán de señalar en cada uno de los lugares en que los desórdenes citados hayan producido imposibilidad de retirada de las mercancías, los días que debe alcanzar en cada uno el período de condonación que por la presente se concede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de diciembre de 1933.—Rafael Guerra del Río.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Gaceta 20 diciembre 1933).

Ilmo. Sr.: Autorizado este Ministerio de Obras públicas por Decreto de 25 de octubre para suprimir las Comisiones Gestoras, dispuestas por el Decreto de 24 de junio de 1931, y todas las que con distintos títulos hubieran sido nombradas o propuestas por alguna de ellas, así como para señalar las formalidades que será preciso cumplir para la entrega de los documentos que tienen bajo su custodia, ha tenido a bien disponer:

1.º Que cese inmediatamente la Comisión gestora que subsiste en la Delegación del Ebro.

2.º Que cesen igualmente las Comisiones de funcionarios o de cualquier clase, que la Comisión Gestora hubiera nombrado o propuesto, lo mismo las que dependían de ella que las que al cesar en la función que asignó el Decreto de 24 de junio de 1931 a la Comisión Gestora, ha-

yan quedado afectas a la Delegación o a la Dirección de las Obras.

3.º Todos cuantos documentos, libros de actas, de registro y de contabilidad o escritos de cualquiera clase, fondos y justificantes, efectos y utensilios obren en su poder, serán entregados al Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos de aquella cuenca, mediante inventario incorporado al acta de la entrega que suscribirán con el Delegado todos los Vocales de la correspondiente Comisión y el Interventor de la Hacienda pública.

4.º El Delegado del Gobierno dará cuenta del exacto y completo cumplimiento de esta orden en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de su comunicación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de diciembre de 1933.—R. Guerra del Río.

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

(Gaceta 22 diciembre 1933).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión Social,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de dicho Ministerio ha presentado D. Pedro Mías Codina.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, José Estadella Arnó.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión Social,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Trabajo ha presentado don Melchor Marial Mundet.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, José Estadella Arnó.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Trabajo a D. Daniel Riu Periquet.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, José Estadella Arnó.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión Social,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Previsión y Acción Social ha presentado D. Eloy Vaquero Cantillo.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, José Estadella Arnó.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Previsión y Acción Social a D. Jesús Ulled Altemir.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo y Previsión, José Estadella Arnó.

(Gaceta 28 diciembre 1933).

SECCION TERCERA

Núm. 7.074.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Cédulas personales

CIRCULAR

En virtud de las atribuciones que están conferidas, vengo en nombrar Agentes auxiliares ejecutivos, a propuesta del Agente ejecutivo de la Corporación, D. Enrique Marín Compés, a D. Mariano Duce Guirles, D. Antonio López Gregori, D. Jesús Agudo y D. Rogelio Marín Compés, rogando a las Autoridades les presten el auxilio que hayan menester para el mejor desarrollo de su función.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1933.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Núm. 7.076.

Delegación provincial de Trabajo de Zaragoza.

Servicio de Accidentes de Trabajo.

Por el presente anuncio se recuerda a las Compañías de Seguros y a los patronos en general, la obligación que tienen de presentar en esta Delegación provincial, o en las Alcaldías respectivas, y por duplicado, el boletín estadístico de todo accidente, juntamente con el parte de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del reglamento de Accidentes, pues en todo caso les serán exigidos.

Cuando alguna entidad aseguradora quiera que se le devuelva un boletín diligenciado, deberá presentar uno más; pues los otros dos son precisos, ya que se envía uno al señor Jefe provincial de Estadística y otro a la Caja Nacional de Seguros, conforme con lo ordenado en el artículo 200 del citado Reglamento.

A los patronos que tengan menos de 100 obreros, les serán facilitados gratuitamente los boletines en esta Delegación provincial, conforme con lo dispuesto en el artículo 199 del mismo Reglamento.

Zaragoza, a 29 de diciembre de 1933.—El Delegado de Trabajo, Agustín Pérez Lizano.

Núm. 6.801.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 503 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 6 de enero de 1934, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 31 de diciembre de 1932 en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, núm. 30.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
252.213	Una colcha, un trozo de fleco para colcha, dos chambras y unas enaguas	6	254.290	Tres camisas y dos enaguas	6
252.214	Dos sábanas de algodón	10	254.291	Cinco enaguas	5
252.275	Cuatro toallas, una camiseta, un cubrecorsé, una funda y dos metros de tela de algodón	4	254.294	Dos camisas, dos pantalones, dos chambras y unas enaguas	7
252.406	Dos libros titulados «Hombres y Mujeres Célebres»	5	254.295	Cuatro camisas y dos pantalones	7
252.517	Dos sábanas, un mantel, seis servilletas y una toalla	11	254.302	Cinco servilletas de hilo	5
252.518	Una colcha de malla	4	254.319	Una sábana y un mantel	7
252.728	Seis sábanas de algodón en tres cortes	32	254.326	Un pantalón, dos manteles, una bata y una almirez	6
252.746	Dos sábanas, tres fundas, dos toallas, dos camisas, una servilleta, una braga y un corsé	13	254.372	Una colcha, un refajo, una toalla y una camisa	8
252.770	Un aparato de luz para máquina de coser	7	254.373	Una sábana, una colcha, unos calzoncillos, una toalla y una bata	11
252.803	Dos camisetas y una funda	3	254.374	Una colcha, un pantalón y un jersey	11
252.845	Tres cubrecorsés y una toalla	4	254.375	Una sábana, un mantel y un jersey	7
252.944	Una muleta de fibra	6	254.475	Un corte de traje de lana	18
253.022	Una sábana de algodón	5	254.521	Una sábana, una funda de hilo y dos refajos	7
253.101	Un colchón	14	254.552	Dos sábanas de algodón	7
253.226	Una sábana de hilo y un bolso de plata	17	254.576	Siete metros de tela de algodón en tres trozos y un refajo	5
253.244	Dos sayos, seis pañales y una chambera	5	254.616	Un chaleco	3
253.292	Una colcha y un retal	5	254.620	Una sábana de algodón	4
253.336	Cinco metros de tela de algodón	4	254.623	Una colcha de algodón	5
253.401	Una colcha y una sábana de algodón	6	254.663	Un mantel, seis servilletas y dos enaguas	7
253.452	Una colcha y tres fundas de algodón	9	254.683	Una colcha, una falda, un par de pendientes y un alfiler	59
253.479	Un sofá y seis sillas tapizadas	18	254.684	Una sábana, un mantel y un par de pendientes	37
253.572	Una sábana de algodón	4	254.685	Una colcha y un par de pendientes	25
253.584	Un espejo con marco negro	5	254.686	Dieciséis metros de tela para sábanas	54
253.629	Una colcha de algodón	7	254.687	Dos colchas de algodón	20
253.678	Dos sábanas y dos fundas de hilo	12	254.688	Una colcha listada	25
253.691	Dos sábanas de algodón	6	254.690	Dos telas de colchón	21
253.706	Una sábana de hilo	5	254.764	Una sábana y una funda de algodón	6
253.724	Un pantalón	6	254.824	Una colcha de gancho	6
253.747	Una sábana de algodón	5	254.831	Una colcha de algodón	6
253.762	Una sábana de algodón	5	254.833	Dos sábanas, una funda, una camiseta, dos toallas y dos metros de tela	10
253.772	Una sábana, dos camisones, dos toallas, dos cubrecorsés y un pantalón	10	254.837	Dos sábanas y una funda de algodón	10
253.784	Una camisa	3	254.855	Una sábana, dos metros de tela de algodón y un jersey	4
253.870	Tres manteles y dos toallas	10	254.902	Dos sábanas, dos manteles, un corte de vestido y una funda	19
253.950	Una colcha y unos calzoncillos	3	254.905	Una colcha de algodón con fleco	13
254.023	Dos sábanas y tres cubrecorsés	8	254.906	Una sábana y un mantón de merino	10
254.024	Tres enaguas, unos pantalones, una camisa, un mantel, seis servilletas, tres toallas y un refajo	11	254.907	Una sábana, una funda y dos toallas	7
254.025	Dos sábanas y una toalla	10	254.922	Una colcha de brocatel y algodón	14
254.034	Dos sábanas de algodón	8	254.942	Seis fundas de algodón	6
254.141	Una sábana, una funda, un mantel, una toalla y una chambera	8	254.943	Dos sábanas de hilo	7
254.142	Dos sábanas de algodón	10	254.962	Un pañuelo bordado	6
254.152	Cuatro sábanas de algodón	18	254.981	Una sábana, dos fundas, tres pantalones, unas enaguas, una toalla y un mantel	11
254.180	Una camiseta, una camisa y unos calzoncillos	4	254.982	Cuatro sábanas, cuatro fundas, dos toallas, una colcha y dos manteles	23
254.288	Dos sábanas de algodón	7	254.983	Dos sábanas, un mantel, seis servilletas y tres camisas	13

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
254.989	Dos camisas, tres enaguas y un pantalón	6	255.148	Una colcha, cuatro camisas, tres pantalones y unas enaguas	10
244.994	Tres sábanas de algodón	12	255.197	Cuatro fundas	3
255.008	Dos colchas, un edredón de Damasco, dos telas de colchón y tres mantillas	133	255.203	Una mantilla	13
255.017	Una falda de terciopelo, otra de color, un echarpe, un crucifijo y una imagen del Pilar	23	255.208	Setenta y un metro de tela de seda en cuatro retales	79
255.054	Una manta de algodón	4	255.211	Dos colchones listados	81
255.099	Dos sábanas y una camiseta de algodón	12	255.214	Dos toallas y un pañuelo de seda ...	4
255.103	Una colcha de algodón	6	255.219	Una sábana de hilo y una de algodón	10
255.122	Una máquina de coser «Singer»	125	255.236	Una mesilla	12
255.128	Un paraguas	3	255.242	Una bata en corte	4
255.129	Dos enaguas, dos chambras, un tapete de mesa y tres pantalones	8	255.244	Dos sábanas de hilo	11
			255.246	Dos sábanas y dos fundas de algodón.	8
			255.247	Una sábana, una falda y una colcha.	8
			255.268	Tres colchones diferentes	57
			255.283	Dos mantillas	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaragoza, número 2, el día 5 de enero de 1934, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1933.— El Gerente, José Sínues.— V.º B.º — El Presidente, Antonio Lasierra.

ADVERTENCIAS.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 7.008.

ABOS, Miguel; y

BARANDA BALAGUER, Santiago; domiciliados últimamente en Zaragoza, procesados por delito contra la forma de Gobierno; comparecerán, en el Juzgado de instrucción especial de Zaragoza, para ser constituidos en prisión y llevar a cabo la práctica de las demás diligencias acordadas, en sumario número 734 de 1933, del Juzgado número uno, de dicha ciudad.

Núm. 7.006.

GARCIA GARCIA, Francisco; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafas;

comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 485 de 1933, sobre estafas.

LOPEZ NAVARRO, Daniela; domiciliada en Zaragoza, procesada por estafas; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye con el número 485 de 1933, contra la misma y otros, sobre estafas.

Núm. 7.014.

SAEZ APARICIO, Jaime; natural de Valencia, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Zaragoza, denunciado por la ley de Vagos, expediente 24-1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número tres, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y practicar con el mismo una diligencia; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

IMPRESA DEL HOSPICIO